

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020003499 DEL 30 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1632 de 2015, la Resolución No. 0000089 del 27 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece *«Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley»*

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, enuncia *«Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos»*.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 disponen:

- «4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales*
- 5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes»*

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, compilado por el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que *«Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social»*.

Que el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, compilado por el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que *«Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación.*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y*



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020003499 DEL 30 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

- el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados»*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Talento Humano realizó la identificación de necesidades y expectativas para los programas de bienestar por medio de la herramienta denominada “Encuesta de bienestar y calidad de vida 2020”, esta fue, aplicada a los servidores públicos a nivel nacional; con sus resultados se determinaron las actividades bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional.

Que el artículo 35 de la Resolución No 2012035267 del 27 de Noviembre de 2012, por la cual se reglamentó el Sistema de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, señala que:

«El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, formulará un Programa de Bienestar Social, que será de público conocimiento, en virtud de las necesidades de los empleados y de sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, el desarrollo y mejoramiento institucional».

Con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Que como consta en Acta No.1 del 30 de enero de 2020, la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, participó en el diseño del Programa de Bienestar Social el cual fue discutido en dicha sesión.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa Anual de Bienestar Social del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para el año 2020, consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020003499 DEL 30 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Programa Anual de Bienestar Social 2020

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2020.

M. Margarita Jaramillo

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Directora de Responsabilidad Sanitaria
Encargada de las funciones de Director General

X Proyectó: Juan Pablo Perafán.

Revisó: Hoover Ramos Cuellar. *HC*

Revisó: Gladys Montoya García. *GM*

Aprobó: Rosita Esther Barrios. *REB*

